



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 439-2026-UNF/CO

Sullana, 17 de julio de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 107-2026-UNF-CGA de fecha 10 de julio de 2026; Oficio N° 2620-2026-UNF-VPAC de fecha 13 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el Artículo 6.1.5 literal F) de la Resolución Viceministerial N° 244 tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.

Que, con Oficio N° 107-2026-UNF-CGA, de fecha 10 de julio de 2026, la Comisión de Admisión hace de conocimiento, que estando próximos a realizarse el Segundo Examen CEPRE Ciclo Regular 2026 – II, solicita realizar las acciones correspondientes para suspender todo tipo de actividades sin excepción, por llevarse a cabo: Segundo Examen CEPRE Ciclo regular





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Ingresante 2026 - II, a partir de las 15:00 horas del sábado 18 de julio de 2026 por internamiento hasta las 15:00 horas del domingo 19 de julio de 2026.



Que, mediante Oficio N° 2620-2026-UNF-VPAC, de fecha 13 de julio de 2025, el Vicepresidente Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la suspensión de todo tipo de actividades sin excepción, por llevarse a cabo el Segundo Examen CEPRE Ciclo Regular 2026 - II, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, con ACTA N° 044-2026-SO-CO, de fecha 16 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **SUSPENDER**, todo tipo de actividades presenciales sin excepción y servicio de internet de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de llevar a cabo el Segundo Examen CEPRE Ciclo Regular Ingreso 2026 - II, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Segundo Examen CEPRE Ciclo Regular Ingreso 2026 - II:** a partir de las 15:00 horas del sábado 18 de julio de 2026 hasta las 15:00 horas del domingo 19 de julio de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2026-SO-CO, de fecha 16 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, todo tipo de actividades presenciales sin excepción y servicio de internet de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de llevar a cabo el Segundo Examen CEPRE Ciclo Regular Ingreso 2026 - II, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Segundo Examen CEPRE Ciclo Regular Ingreso 2026 - II:** a partir de las 15:00 horas del sábado 18 de julio de 2026 hasta las 15:00 horas del domingo 19 de julio de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad Nacional de Frontera, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Moleró López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

